

Número Complementario: 19.
Número del Reintegro: 1.

Día 20 de diciembre de 2005:

Combinación Ganadora: 21, 28, 12, 9, 29, 26.
Número Complementario: 35.
Número del Reintegro: 9.

Día 21 de diciembre de 2005:

Combinación Ganadora: 18, 5, 10, 40, 31, 21.
Número Complementario: 14.
Número del Reintegro: 3.

Día 23 de diciembre de 2005:

Combinación Ganadora: 23, 10, 47, 21, 42, 37.
Número Complementario: 26.
Número del Reintegro: 9.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 2, 3, 4 y 6 de enero de 2006, a las 21,45 horas, en el Salón de Sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 23 de diciembre de 2005.—El Director General, P. D. (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

21573 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas predoctorales de formación de personal investigador.*

Cumplidos los tramites establecidos en la Orden ECI/4484/2004, de 29 de diciembre (BOE del 14 de enero de 2005) del Ministerio de Educación y Ciencia, que establece las bases y hace pública la convocatoria de becas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI), en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, he resuelto:

Primero.—Conceder, con efectos de 19 de diciembre de 2005 y por un período de 48 meses, las becas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI) que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimosexto de la mencionada Orden de convocatoria.

Segundo.—La dotación mensual bruta de estas becas será de 1.100,00 euros, financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.783 y, en su caso, con las aportaciones procedentes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—La incorporación al centro de investigación de estos becarios, deberá producirse en el plazo máximo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es/ciencia/becasfpi)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 16 de diciembre de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero, BOE de 28 de enero), la Directora General de Investigación, Violeta Demonte Barreto.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad de Personal Investigador.

ANEXO

Concesiones

N.º de orden	Apellidos y nombre	Proyecto al que se adscribe la beca	Referencia de la beca
1	Artozqui Tabaszewski, Iorga Santiago.	DPI2004-07410-C03-02	BES-2005-9491
2	Avilés García, Pedro Pablo.	SEJ2004-03303	BES-2005-8712
3	Mico Tormos, Anna.	CTQ2004-06302	BES-2005-10286

21574 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2005, del Instituto Español de Oceanografía, por la que se da publicidad al Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el citado Instituto para el desarrollo de la investigación marina.*

El Instituto Español de Oceanografía y la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, han formalizado con fecha 20 de septiembre de 2005 un Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de la investigación marina

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado convenio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de diciembre de 2005.—La Directora General, María Concepción Soto Calvo.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA PARA EL «DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN MARINA»

En Madrid a 20 de septiembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte y, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, don Pedro Rodríguez Zaragoza, Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, según nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 264/2003, de 12 de julio, y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Y de otra, don Salvador Ordoñez Delgado, Secretario de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, por nombramiento según Real Decreto 648/2004 de 19 de abril, y en su condición de Presidente del Instituto Español de Oceanografía, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1950/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Español de Oceanografía, interviene en su nombre y representación.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, el Instituto Español de Oceanografía, (en adelante IEO), es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, según el artículo 2.7 del Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.—Que, asimismo, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, define al IEO como un Organismo Público de Investigación, correspondiéndole al mismo, el desarrollo de las funciones previstas en el artículo 14 de la citada Ley y las previstas en el artículo 3 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1950/2000, de 1 de diciembre, en particular, las siguientes:

Elaborar, coordinar y gestionar los programas de investigación sobre los recursos vivos marinos en los distintos mares y océanos que sean de